



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejál Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
03/07/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Servicios Sociales

Expediente 496018P

Área: Progreso Social
Departamento: Servicios Sociales

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES DE HECHO:

I. El Pleno del Ayuntamiento de Manises, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2019, aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 8 de octubre de 2019 para conocimiento y presentación, en su caso, de alegaciones durante el plazo de 30 días hábiles. No presentada ninguna alegación durante el mencionado plazo legal, se procede a su publicación definitiva el día 9 de diciembre de 2019.

II. En fecha 3 de enero de 2020, se publicó en el BOP la convocatoria de Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales para el año 2020, con cargo a la partida 23.120- 480.02 denominada “Transferencias a Particulares Ayudas Asistenciales” del presupuesto municipal del año 2020 del Ayuntamiento de Manises hasta un importe máximo de 400.000€.

III. En fecha 29 de abril de 2020, se procedió a la aprobación de la modificación de la ordenanza municipal Reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el 11 de mayo de 2020 para conocimiento y presentación, en su caso, de alegaciones durante el plazo de 30 días hábiles. No presentada ninguna alegación durante el mencionado plazo legal, se procedió a su publicación definitiva el día 2 de julio de 2020.

IV. Por Resolución de Alcaldía número 2020/1611, de fecha 4 de mayo, se acuerda destinar del superávit resultante de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2019 un importe de 279.327,78 euros a ampliar la dotación de la partida destinada a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción, incluida en la política de gasto 23, “Servicios Sociales y promoción social”, y establecida como prestación en el punto 2, apartado g), del artículo 3.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A ACCTAL
SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER
03/07/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A3FD 72E9 7U4C KTHF

Resolución Nº 2228 de 03/07/2020 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS - SEGRA 333143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 20



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejal Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
03/07/2020



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A ACCTAL
SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER
03/07/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Servicios Sociales

Expediente 496018P

V. Habida cuenta de que en la convocatoria anual anteriormente citada no existe crédito suficiente para satisfacer las necesidades de ayudas previstas, y que no es posible conceder prestaciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, y teniendo en consideración de que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como atendiendo también a lo dispuesto en el mencionado punto V del presente informe, se hace necesaria la constitución de una nueva convocatoria de prestaciones económicas individualizadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I. El artículo 148.1 de la Constitución española establece en su apartado 20 que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

II. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 49.4, establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

III. El artículo 27 de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana señala que las competencias en materias de servicios sociales corresponderán a la Generalitat y las entidades locales del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. Dentro de esas competencias, el artículo 37 de dicha ley establece entre el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal.

IV. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre las competencias municipales en el apartado 2.e) la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

V. El artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”. Dicha ley también refiere en su artículo 9.2 que “con carácter previo al otorgamiento



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A3FD 72E9 7U4C KTHF

Resolución Nº 2228 de 03/07/2020 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS - SEGRA 333143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 20



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejal Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
03/07/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Servicios Sociales

Expediente 496018P

de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”.

VI. El artículo 3.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 establece que “el superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley”.

VII. Por Resolución de Alcaldía 1996/2019, de 5 de julio del Ayuntamiento de Manises, el Concejal Delegado del área de Progreso Social se constituye en el órgano competente para la aprobación de convocatorias de ayudas y subvención dentro del área de Progreso Social.

Por todo lo anteriormente expuesto y visto el informe propuesta emitido por el Técnico de Administración General en fecha 2 de julio de 2020 y los informes de intervención nº 0292, **SE RESUELVE:**

I. Aprobar la convocatoria de prestaciones económicas individualizadas del Ayuntamiento de Manises para el año 2020, cuyo texto se anexa.

II. Autorizar el gasto hasta el importe máximo de 294.130,78€ (doscientos noventa y cuatro mil ciento treinta euros con 38 céntimos) con cargo a la aplicación 231.10.480.02 “Transferencias a Particulares Ayudas Asistenciales”. Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse prestaciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable se prevean puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A ACCTAL
SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER
03/07/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A3FD 72E9 7U4C KTHF

Resolución Nº 2228 de 03/07/2020 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS - SEGRA 333143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 20



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejal Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
03/07/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Servicios Sociales

Expediente 496018P

crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto

III. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación, en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento.

IV. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Oficina Presupuestaria Municipales, para su conocimiento y los efectos oportunos.



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A ACCTAL
SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER
03/07/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A3FD 72E9 7U4C KTHF

Resolución Nº 2228 de 03/07/2020 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS - SEGRA 333143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 20



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejal Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
03/07/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Servicios Sociales

Expediente 496018P

CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es regular las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva en su modalidad de convocatoria abierta, para la solicitud y concesión de las Prestaciones Económicas Individualizadas para el ejercicio 2020 en el municipio de Manises.

Las Prestaciones Económicas Individualizadas son ayudas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica y que no puedan resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Son ayudas económicas de carácter extraordinario y tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, no pueden ser objeto de retención o embargo, ni de compensación con deudas de cualquier naturaleza que el beneficiario/a pueda tener con la Corporación.

II. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la convocatoria se encuentran ubicadas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas que han sido aprobada por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el día 9 de diciembre de 2019. En fecha 29 de abril de 2020, se procedió a la aprobación de la modificación por el Pleno del Ayuntamiento, siendo publicada definitivamente en el BOP su modificación el día 2 de julio de 2020.



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A ACCTAL
SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER
03/07/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A3FD 72E9 7U4C KTHF

Resolución Nº 2228 de 03/07/2020 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS - SEGRA 333143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 20



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejala Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
03/07/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Servicios Sociales

Expediente 496018P



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A ACCTAL
SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER
03/07/2020

III. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas serán concedidas con cargo a la partida 23.120-480.02 denominada “Transferencias a Particulares Ayudas Asistenciales” del presupuesto municipal del año 2020 del Ayuntamiento de Manises hasta un importe máximo de 294.130,78€ (doscientos noventa y cuatro mil ciento treinta euros con 38 céntimos).

Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse prestaciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable se prevean puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. REQUISITOS.

Para poder ser beneficiario/a de Prestaciones Económicas Individualizadas se han de reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad o estar emancipado/a legalmente.
- b) Residir en el municipio y estar empadronado/a con una antigüedad, al menos, de seis meses ininterrumpidos en relación a la fecha en que se formule la solicitud de la ayuda. Podrá eximirse del cumplimiento de este requisito cuando concurren circunstancias de traslado del domicilio familiar al municipio de Manises por situaciones de: violencia de género o doméstica con orden de protección, familias con menores en situación de acogimiento familiar y/o con menores o personas dependientes u otras situaciones de riesgo debidamente acreditadas por los trabajadores/as sociales municipales.
- c) Disponer de una renta per cápita no superior a la establecida en las Instrucciones relativas al procedimiento y la tramitación de Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social y por la Supresión de Barreras Arquitectónicas para Personas Mayores aprobadas al efecto por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. A los efectos de calcular la renta se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, rentas de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicos o privadas de cualquier miembro de la



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A3FD 72E9 7U4C KTHF

Resolución Nº 2228 de 03/07/2020 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS - SEGRA 333143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 20



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejales Delegados del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
03/07/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Servicios Sociales

Expediente 496018P

unidad de familiar de convivencia.

d) Tener valorada por el/la trabajador/a social municipal la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada, con el visto bueno de la Comisión de Valoración de Ayudas de Emergencia Social.

e) No disponer de ninguna otra ayuda ni prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o entidad privada.

f) Haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.

g) Que no exista absentismo escolar en la unidad familiar de convivencia, lo que se acreditará de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Absentismo Escolar.

h) En el caso de las personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo dependientes de la Conselleria competente en dicha materia, estar al corriente en las revisiones de la demanda de empleo y llevar a cabo una búsqueda activa del mismo.

i) Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho (prestaciones del servicio estatal de empleo y/o de la seguridad social, pensión alimenticia a favor de menores o pensiones compensatorias, becas de comedor escolar, de libros de texto), y cualquier otra prestación, recurso o servicio que pueda favorecer a la cobertura de la situación de necesidad existente.

Por la finalidad de dichas ayudas, a las personas beneficiarias de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

V. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- El plazo de solicitud de las prestaciones económicas individualizadas comprenderá desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el día 31 de octubre del 2020.

No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esta fecha y antes del 31 de diciembre, siempre que se



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A ACCTAL
SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER
03/07/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A3FD 72E9 7U4C KTHF

Resolución Nº 2228 de 03/07/2020 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS - SEGRA 333143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 20



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejal Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
03/07/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Servicios Sociales

Expediente 496018P

acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

2.- El procedimiento se iniciará por la persona interesada mediante la presentación de la correspondiente instancia normalizada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la documentación específica requerida para cada tipo de ayuda.

3.- Excepcionalmente, las prestaciones económicas individualizadas podrán tramitarse de oficio, previo informe técnico motivado de la necesidad. En este supuesto se requerirá la conformidad del destinatario/a para recibir la prestación.

4.- Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

VI.- INSTRUCCIÓN DE LAS AYUDAS.

1.- La instrucción de las ayudas correrá a cargo de un técnico/a del Equipo Social de Base del Departamento de Servicios Sociales, que se encargará de la realización de las pruebas, visitas a domicilio e informes que se consideren necesarios en orden a determinar si el o la solicitante reúne las condiciones necesarias para ser beneficiario/a del servicio.

2.- En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante en cada uno de éstos y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estime oportuno a efectos de las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

3.- Con carácter general, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados/as en el curso del procedimiento se substanciarán conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A ACCTAL
SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER
03/07/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A3FD 72E9 7U4C KTHF

Resolución Nº 2228 de 03/07/2020 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS - SEGRA 333143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 20



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejal Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
03/07/2020



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A ACCTAL
SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER
03/07/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Servicios Sociales

Expediente 496018P

4.- Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan cada tipo de ayudas.
- b) Evaluación de las solicitudes de ayudas, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las normas reguladoras de cada tipo de ayudas.

A las solicitudes, una vez cumplan los requisitos administrativos se aportará el informe realizado por el técnico/a correspondiente del equipo municipal de Servicios Sociales, y será valorado por la Comisión de Valoración de Ayudas de Emergencia Social, que estará integrada por:

Presidencia: Concejal/a de Servicios Sociales

Vocales: Coordinador/a de Servicios Sociales y un técnico/a del equipo social de base del departamento de Servicios Sociales.

Secretaría: Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a de la administración general en quien delegue.

Las sesiones de la Comisión de Valoración de Ayudas de Emergencia Social tendrán una periodicidad bimensual. No obstante, la Comisión de Valoración podrá reunirse con una periodicidad menor a petición de la Presidencia de la Comisión por razones de interés social o humanitario. De cada una de las sesiones, se confeccionará una propuesta en la que se harán constar los siguientes datos:

- Persona beneficiaria.
- Tipo de Ayuda.
- Cuantía Propuesta.
- Causas de denegación, en su caso.

La Comisión de Valoración, con carácter excepcional y previo informe técnico correspondiente, podrá proponer una ayuda de emergencia pese a no cumplirse alguno de los requisitos establecidos en el punto IV de la convocatoria a aquellos solicitantes que presenten circunstancias relacionadas con violencia de género o doméstica con orden de protección, familias con menores en situación de acogimiento familiar y/o con menores o personas dependientes u otras situaciones de riesgo debidamente acreditadas por los trabajadores/as sociales municipales.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A3FD 72E9 7U4C KTHF

Resolución Nº 2228 de 03/07/2020 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS - SEGRA 333143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 20



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejal Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
03/07/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Servicios Sociales

Expediente 496018P



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A ACCTAL
SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER
03/07/2020

VII.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1.- Las solicitudes de ayudas serán resueltas por el Concejal Delegado del área de Progreso Social, una vez recibida la propuesta de resolución por parte de la Comisión de Valoración, después de la preceptiva revisión de la misma, por parte de la intervención municipal.

2.- La resolución será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se les concede las ayudas y sus cuantías, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de tres meses contados desde la petición de la ayuda. En los casos en que deba requerirse al interesado/a la subsanación de deficiencias y/o la aportación de documentos, el plazo se entenderá suspendido durante el transcurso del tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el interesado/a o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

4.- Podrán ser motivos de denegación la imposibilidad, imputable al o la solicitante, de practicar alguna de las pruebas necesarias para realizar el preceptivo informe técnico, la falta o incorrecta justificación de las ayudas otorgadas con anterioridad o las acciones fraudulentas, previa acreditación por los servicios sociales municipales de la concurrencia de dichas circunstancias en el expediente administrativo, en el que se garantizará la audiencia del interesado/a.

5.- Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, los interesados/as, podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

VIII. - JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la ayuda concedida.

La justificación, se realizará en los términos establecidos en la resolución de concesión, mediante las facturas correspondientes u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A3FD 72E9 7U4C KTHF

Resolución Nº 2228 de 03/07/2020 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS - SEGRA 333143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 20



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejal Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
03/07/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Servicios Sociales

Expediente 496018P

mercantil. El plazo máximo de justificación de las ayudas recibidas finalizará el 31 de enero de 2021.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya producido de forma adecuada, se procederá a la solicitud de reintegro total de la cuantía económica no justificada de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Será requisito imprescindible para renovar las ayudas u optar a otro tipo de ayudas, haber justificado previamente las ayudas concedidas. La no justificación de la ayuda percibida implicará también la imposibilidad de volver a solicitar esta ayuda por un período de doce meses desde la fecha de incumplimiento.

IX.- RECURSOS.

Las resoluciones de las ayudas, expresas o presuntas, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas, de conformidad con el artículo 112 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que estimen pertinente.

X.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en la presente convocatoria pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos.



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A ACCTAL
SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER
03/07/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A3FD 72E9 7U4C KTHF

Resolución Nº 2228 de 03/07/2020 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS - SEGRA 333143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 20



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejäl Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
03/07/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Servicios Sociales

Expediente 496018P

CAPÍTULO II. AYUDAS DE EMERGENCIA

XI.- NATURALEZA AYUDAS EMERGENCIA.

Son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar situaciones en que puedan hallarse las personas, con hogares independientes, afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia. Entre las ayudas de emergencia se pueden distinguir:

a) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual

- Luz, agua, gas butano y gas natural: La persona solicitante deberá justificar el pago de los últimos recibos para la primera solicitud de ayuda. La ayuda consistirá en uno o dos pagos anuales, según propuesta técnica, tomando como referencia la cuantía máxima y englobará todos los gastos de suministros. Antes de solicitar una nueva prestación el beneficiario o beneficiaria deberá justificar el pago de los gastos a los que debía destinar las ayudas concedidas con anterioridad.

- Equipamiento del hogar (reparaciones electrodomésticos, mobiliario básico, etc.). La ayuda dependerá del coste de lo solicitado. Siendo preceptivo el informe social en el que se determine la necesidad.

- Ayuda de alquiler de vivienda. La cuantía será a propuesta técnica, teniendo en cuenta las cantidades establecidas en el anexo I. En el caso de que el coste del alquiler sea inferior al módulo mensual, el importe de la ayuda será el del coste mensual del contrato de arrendamiento. Para poder solicitar la ayuda, la deuda del beneficiario/a en el momento de la solicitud no podrá ser superior a la totalidad de la ayuda concedida. Se excluirán de esta ayuda a las personas beneficiarias de viviendas sociales, por considerar que ya lo son de una ayuda institucional en concepto de vivienda. Para volver a solicitar la ayuda por este concepto el beneficiario/a deberá justificar la correcta aplicación de la ayuda con los correspondientes recibos.

b) Gastos extraordinarios

Cuando concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática social:

- Comedor y escolaridad. Cuando se determine la necesidad con el correspondiente informe técnico y según los criterios de valoración de posible situación de riesgo del menor.



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A ACCTAL
SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER
03/07/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A3FD 72E9 7U4C KTHF

Resolución Nº 2228 de 03/07/2020 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS - SEGRA 333143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 20



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejäl Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
03/07/2020



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A ACCTAL
SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER
03/07/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Servicios Sociales

Expediente 496018P

- Ayuda para gafas. Será imprescindible la prescripción facultativa y no haber sufragado el gasto objeto de la ayuda con anterioridad a la solicitud. Como criterio general, el o la solicitante no podrá haber obtenido ayuda por el mismo concepto en un plazo inferior a dos años.

- Cualquier otra ayuda que se considere necesaria, según situación y propuesta técnica.

c) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares:

Alimentación y productos básicos de higiene y limpieza: Ayuda destinada a la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad.

Para acceder a la misma los ingresos anuales de la unidad familiar no podrán superar el 50% del IPREM anual (14 pagas) y su duración vendrá determinada en el informe técnico, siendo el período máximo de 24 semanas. Podrá suspenderse cuando la situación económica del beneficiario/a cambie superando el requisito económico establecido. A criterio técnico la persona beneficiaria podrá recibir vales en la cuantía correspondiente al número de miembros de la unidad familiar o el ingreso bancario correspondiente al importe concedido.

- Alimentación infantil: Ayuda destinada a cubrir las necesidades de alimentación del o la menor (leche y cereales) durante su primer año de vida, susceptible de revisión periódica en función de las variaciones en la situación socio-familiar. Requerirá de un informe médico respecto al tipo de alimentación. La duración será desde la solicitud hasta que el/la menor cumpla un año, salvo cuando a requerimiento médico sea necesaria su ampliación. La ayuda consistirá en un pago único de la cuantía y periodicidad aprobadas. Se tomará como referencia para aprobar esta ayuda la renta per cápita anual establecida en las Instrucciones relativas al procedimiento y la tramitación de Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social y por la Supresión de Barreras Arquitectónicas para Personas Mayores aprobadas anualmente por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

d) Ayuda familiar: Prestación económica de carácter temporal destinada a atender las necesidades básicas de la unidad de convivencia.

Para poder acceder a esta ayuda las personas solicitantes no podrán disponer de ningún tipo de ingresos mensuales y la ayuda será proporcional a las cargas familiares del beneficiario/a.

Será incompatible con cualquier tipo de pensión, prestación o de ayuda concedida por organismo público destinada a atender las necesidades de subsistencia.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A3FD 72E9 7U4C KTHF

Resolución Nº 2228 de 03/07/2020 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS - SEGRA 333143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 20



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejal Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
03/07/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Servicios Sociales

Expediente 496018P



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A ACCTAL
SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER
03/07/2020

La concesión será a criterio técnico y siempre que el beneficiario/a haya demostrado o se presuma que tiene capacidad para autogestionarse. Se destinará a situaciones familiares transitorias y siempre que las demás ayudas no cubran las necesidades básicas de la unidad familiar.

Los módulos económicos se concederán por periodos mensuales, hasta un máximo de seis al año. Los módulos no agotados podrán ser solicitados durante la anualidad.

Agotados las seis mensualidades anuales, no se podrá ser beneficiario de nueva ayuda hasta transcurridos doce meses consecutivos, desde que se haya percibido la última mensualidad.

e) Ayuda para transporte, desplazamiento.

Podrá concederse hasta el 50% del IPREM vigente, todo ello en computo mensual. Esta modalidad de ayuda está destinada a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de personas desempleadas. Los meses de concesión estarán en función del tiempo del tratamiento médico. En cuanto a las acciones formativas, el pago se realizará por una sola vez en el ejercicio económico.

XII.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Para ser beneficiario/a de ayudas de emergencia, además de los requisitos generales para ser perceptor/a de prestaciones económicas individualizadas, los interesados/as han de reunir los siguientes requisitos específicos:

Equipamiento del hogar:

- No haber obtenido en los últimos 4 años ayuda para el mismo artículo.

Alquiler de vivienda:

- Disponer de un contrato de alquiler, en el que no exista con el propietario/a relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- En el caso de arrendamiento verbal, informe técnico en el que se constate acreditada su existencia.

Gafas graduadas:

- Informe médico
- Declaración responsable de que el producto no ha sido adquirido con anterioridad a la



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A3FD 72E9 7U4C KTHF

Resolución Nº 2228 de 03/07/2020 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS - SEGRA 333143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 20



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejál Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
03/07/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Servicios Sociales

Expediente 496018P

presentación de la solicitud de la ayuda.

- No haber obtenido ayuda por el mismo concepto en un plazo inferior a dos años.

Alimentación infantil:

- Informe médico que acredite la necesidad de la ayuda solicitada, así como su duración y tratamiento.

- Que el/la menor se encuentre entre los 0 y 12 meses de edad, salvo cuando a requerimiento del médico sea necesaria su ampliación.

Ayuda para transporte, desplazamiento:

- Informe del centro donde vaya a recibir tratamiento la persona beneficiaria de la ayuda o resolución administrativa de ingreso en centro o resolución de plaza en centro público.

-Cualquier documento requerido por el equipo técnico para la correcta valoración.

XIII. DOCUMENTACIÓN.

1.- La documentación que a continuación se relaciona deberá ser aportada (salvo la instancia) por cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. A tal efecto, se considerarán miembros de la unidad familiar, las personas que convivan en el domicilio, extremo que se comprobará de oficio mediante consulta en el Padrón municipal de habitantes:

a) Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.

b) Fotocopia del Libro de Familia.

c) Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria.

d) Fotocopia de la última nómina o en caso de estar en situación de desempleo, certificado del INEM indicando situación en la que se encuentra, tiempo de prestación e importe de la misma. Los pensionistas, certificado de pensiones expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe de la misma.

e) Fotocopia de la última declaración de la renta o certificado negativo de Renta, o en su defecto autorización expresa, que le será facilitada por el Ayuntamiento, para obtener de oficio certificado de la Agencia Tributaria.



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A ACCTAL
SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER
03/07/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A3FD 72E9 7U4C KTHF

Resolución Nº 2228 de 03/07/2020 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS - SEGRA 333143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 20



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejel Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
03/07/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Servicios Sociales

Expediente 496018P



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A ACCTAL
SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER
03/07/2020

f) Certificado de bienes inmuebles para lo cual se deberá firmar la autorización expresa que facilitará el Ayuntamiento para que se obtenga de oficio por la Administración.

g) Certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

h) Ficha de mantenimiento de terceros.

i) En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si no se percibe la compensación establecida, denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente.

j) Declaración responsable en la que se hará constar:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de otro organismo público o entidad privada. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que ha justificado las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
- Que autoriza expresamente a la administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones públicas.

k) Declaración jurada indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone (aquellas personas que no presenten nómina, prestación por desempleo o pensión).

l) Fotocopia del contrato de arrendamiento, en las ayudas de alquiler de vivienda.

m) Informe del centro donde vaya a recibir tratamiento la persona beneficiaria o resolución administrativa de ingreso en centro o resolución de plaza en centro público, en las ayudas para el transporte.

n) Toda aquella documentación requerida por el técnico/a que tramita la ayuda, que sea necesaria para una adecuada valoración de la situación socio-familiar.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A3FD 72E9 7U4C KTHF

Resolución Nº 2228 de 03/07/2020 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS - SEGRA 333143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 20



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejel Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
03/07/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Servicios Sociales

Expediente 496018P



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A ACCTAL
SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER
03/07/2020

2.- La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud con carácter general será la detallada en este apartado, si bien no se requerirá ningún documento que obre en poder de la administración o pudiera ser recabado por la misma, según lo que establece el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que establece que el interesado/a no está obligado a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración o que hayan sido aportados por el interesado ante otras Administraciones, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

3.- Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

4.- En determinados supuestos, ante la gravedad o urgencia de la situación, se pueda prescindir de la presentación de la documentación, previo informe motivado del trabajador/a social municipal, sin perjuicio de que con posterioridad pudiera reclamársele si se considera necesario. En todo caso, se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario/a.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A3FD 72E9 7U4C KTHF

Resolución Nº 2228 de 03/07/2020 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS - SEGRA 333143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 20



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejat Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
03/07/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Servicios Sociales

Expediente 496018P

ANEXO I MÓDULOS ECONÓMICOS

1. AYUDAS DE EMERGENCIA

1.1.- GASTOS DE SUMINISTROS BASICOS DE VIVIENDA

La ayuda será destinada al pago de luz, agua y gas y la cuantía máxima no podrá exceder de 730€.
Sus plazos se establecerán a propuesta técnica en función de los gastos de suministro del o la solicitante y su situación económica.

La ayuda de alquiler de vivienda será a propuesta técnica en función del importe del alquiler y del periodo al que se refiera la ayuda, no pudiendo superar el importe máximo anual de 740€.

1.2.- GASTOS EXTRAORDINARIOS

Escolaridad y comedor: El importe de la ayuda estará en función del coste fijado en los centros escolares para estos conceptos en cada curso escolar.

Ayudas para gafas:

- Para montura hasta 60 €.
- Para lentes: Con un solo diagnóstico, hasta 80 €. Con dos diagnósticos hasta 130 €.
- Importe máximo: 190 €

En caso de que el presupuesto sea inferior al máximo establecido, la concesión se ajustará al coste de las gafas.

1.3.- GASTOS DESTINADOS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS FAMILIARES

Alimentación y productos básicos de higiene y limpieza:

El periodo mínimo será de 4 semanas y el máximo de 24 semanas por año natural.

La cuantía semanal de la ayuda será la siguiente:

PERSONAS	1 SEMANA	4 SEMANAS	8 SEMANAS
1 a 2	45€	180€	360€
3 a 4	60€	240€	480€
5 a 7	80€	320€	640€
Más de 7	90€	360€	720€



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A ACCTAL
SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER
03/07/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A3FD 72E9 7U4C KTHF

Resolución Nº 2228 de 03/07/2020 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS - SEGRA 333143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 20



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejel Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
03/07/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Servicios Sociales

Expediente 496018P

El beneficiario/a podrá recibir la ayuda en dinero, vales o en especie, por el importe correspondiente al número de miembros de la unidad familiar.

Los productos deberán adquirirse en los comercios del municipio.

Alimentación infantil: La cuantía mensual será de 60 €.

1.4.- AYUDA FAMILIAR

El módulo mínimo será de 450 € mensuales o el importe mensual para una pensión no contributiva que se establezca en cada ejercicio, con redondeo al alza. A esta cantidad se sumará, por cada miembro de la unidad familiar, además del solicitante, los siguientes módulos:

*1 miembro: 25 €. Total mensual: 475

*2 miembros: 20€. Total mensual: 490 €

*3 miembros: 17€. Total mensual: 501 €

*4 miembros o más: 15 €. Total mensual: 510 €

El módulo máximo será de 510€.

1.5.- AYUDA PARA TRANSPORTE, DESPLAZAMIENTO.

Podrá concederse hasta el 50% del IPREM vigente, todo ello en computo mensual. Los meses de concesión estarán en función del tiempo del tratamiento médico. En cuanto a las acciones formativas y de ocupabilidad, el pago se realizará por una sola vez en el ejercicio económico.



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A ACCTAL
SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER
03/07/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A3FD 72E9 7U4C KTHF

Resolución Nº 2228 de 03/07/2020 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS - SEGRA 333143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 20



FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. Concejal Delegado del Área de Progreso Social
(Res. 1996/2019, 5 de julio)
EL CONCEJAL
ALFONSO CARLOS LOPEZ REYES
03/07/2020



Ajuntament de
Manises

NIF: P4616100F

Servicios Sociales

Expediente 496018P

ANEXO II

CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA PARA EL PAGO DE COMEDOR ESCOLAR EN EDUCACIÓN INFANTIL Y ESCOLARIDAD EN ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

CRITERIO BÁSICO: Renta per cápita ajustada al límite económico de las Instrucciones relativas al procedimiento y la tramitación de Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social y por la Supresión de Barreras Arquitectónicas para Personas Mayores aprobadas anualmente por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

FAMILIA CON PRIORIDAD EN EL ACCESO A ESTAS PRESTACIONES

- Familias con Plan de Intervención Familiar en activo (derivado de la detección de situaciones de vulnerabilidad que afectan a los menores).
- Familias con actuaciones registradas como detección/seguimiento de riesgo social en los últimos tres meses.
- Detecciones recientes de situaciones de riesgo social y en fase de evaluación.
- Beneficiarios de la Renta Valenciana de Inclusión (si la ayuda se considera que es elemento que facilita el proceso de integración).
- Valoración profesional de idoneidad de la ayuda para superar la situación de dificultad social de la familia y ajuste a la renta per cápita.
- Referidos a la estructura familiar (monoparentalidad, familia numerosa...).
- Denuncia por violencia de género o doméstica en los últimos seis meses.
- Presencia de diversidad funcional, situaciones de dependencia o enfermedades invalidantes, necesidades educativas especiales.
- Intervención desde otros programas (absentismo escolar, EEIIA, etc...).
- Por accesibilidad (distancia al centro escolar, conciliación vida familiar y laboral).



FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A ACCTAL
SANTIAGO JOSEP CARRATALA BEGUER
03/07/2020



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A3FD 72E9 7U4C KTHF

Resolución Nº 2228 de 03/07/2020 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS - SEGRA 333143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 20